



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

JOSÉ MORALES CRUZ
QUERELLANTE

vs.

SUNNOVA ENERGY CORPORATION
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0069

ASUNTO: Incumplimiento con Ley 57-2014.

ORDEN

Habiendo comparecido la parte Querellada, Sunnova Energy Corporation (“Sunnova”), mediante Contestación a Querellna el 22 de agosto de 2019, se señala Conferencia con Antelación a Vista (“Conferencia”) para el jueves 31 de octubre de 2019 a las 9:30 a.m., de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.01 del Reglamento 85431. De igual forma, se señala la Vista Administrativa para el jueves 31 de octubre de 2019 a las 10:30 a.m., de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento 8543. Ambas vistas se celebrarán en en el Salón de Conferencia, área de los Comisionados del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera **Suite 701**, San Juan, Puerto Rico.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia o de la Vista Administrativa, según sea el caso. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Las partes tendrán hasta el lunes 21 de octubre de 2019 para concluir el descubrimiento de prueba que interesen realizar al amparo del Artículo VIII del Reglamento 8543. De surgir controversias relacionadas al descubrimiento de prueba, se ordena a las partes a reunirse y tratar de buena fe de resolver los asuntos antes de presentar cualquier moción ante nuestra consideración. Solamente se atenderán controversias relacionadas al descubrimiento de prueba luego de certificar que se ha realizado un esfuerzo razonable y *bona fide* para resolverlas.

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones



Finalmente, el Informe requerido por la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543 deberá ser presentado mediante correo electrónico a: secretaria@energia.pr.gov en o antes del 21 de octubre de 2019. Se requiere a las partes realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba. De no recibirse el informe en la fecha y manera requerida se suspenderá la Conferencia, sin menoscabo de las sanciones que el Negociado pueda imponer.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Verónica Jorge Barranco
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Verónica Jorge Barranco el 18 de septiembre de 2019. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0069 y he enviado copia digital de la misma a: maponte@ml-lawgroup.com, cfl@mcvpr.com, y a gnr@mcvpr.com. Asimismo, certifico que en la misma fecha copia de esta Orden fue enviada a:

McCONNELL VALDÉS LLC

Lcdo. Carlos J. Fernández Lugo
Lcdo. Germán Novoa Rodríguez
P.O. Box 364225
San Juan, P.R. 00936-4225

Lcda. Maricely Aponte Rivera

ML Law Group
1113 Ave. Jesús T. Piñero
San Juan, P.R. 00920-5605

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 18 de septiembre de 2019.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria